

**ESTADO No. 016**

**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 6 del artículo 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

**HACE SABER:**

Que para notificar la providencia que a continuación se relaciona, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **OCHO (8) DE MAYO DE 2013**, siendo las 08:00 a.m.:

**RESOLUCIÓN NÚMERO PARCU-009 DE 2013**

**(07 DE MAYO DE 2013)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL COBRO DE LAS INSPECCIONES DE CAMPO INCLUIDAS  
DENTRO DEL CRONOGRAMA DEL GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL- PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA”**

La Coordinadora del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012 proferida por el Ministerio de Minas y Energía y 206 de 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

**ANTECEDENTES**

La Ley 1382 de 2010, por medio de la cual se modifica el Código de Minas, en su Artículo 23 autorizó el cobro a los titulares mineros de los servicios de fiscalización y seguimiento a los títulos mineros, por lo cual el Ministerio de Minas y Energía mediante resolución 180801 de Mayo 19 de 2011, fijó las tarifas, y el procedimiento de liquidación y cobro de las inspecciones de campo para el Seguimiento y Control a los Títulos Mineros.

De acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 6 de la Resolución 180801 de 2011, la entidad publicó la programación de visitas técnicas de Seguimiento y Control a realizar.

De acuerdo con los parámetros establecidos en las tarifas y al procedimiento de liquidación el valor a pagar por cada uno de los títulos mineros es:

Valor Visita PAR Cúcuta			
TITULO	VALOR	IVA	TOTAL
5668	\$3.649.005	\$583.841	\$4.232.846
037-93	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650
04-007-97	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650
1895T	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650
193T	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650
1975T	\$3.649.005	\$583.841	\$4.232.846
218R	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650
2580T	\$3.649.005	\$583.841	\$4.232.846
325T	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650
928T	\$400.860	\$64.138	\$464.998
DHT-142	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650
DONJUANA	\$3.649.005	\$583.841	\$4.232.846
EGU-102	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650
EHR-081	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650
EJN-154	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650
ELV-081	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650

JJG-09531	\$1.179.000	\$188.640	\$1.367.640
FGS-164	\$772.245	\$123.559	\$895.804
GAV-141	\$3.000.555	\$480.089	\$3.480.644
GGL-111	\$394.965	\$63.194	\$458.159
HGE-131	\$394.965	\$63.194	\$458.159
IIS-15091	\$2.251.890	\$360.302	\$2.612.192
JD7-08091	\$772.245	\$123.559	\$895.804
JDP-16201	\$772.245	\$123.559	\$895.804
GCE-152	\$3.000.555	\$480.089	\$3.480.644
JG1-11403	\$394.965	\$63.194	\$458.159
LF8-11011	\$394.965	\$63.194	\$458.159
LGQ-09231	\$772.245	\$123.559	\$895.804
MAO-09161	\$394.965	\$63.194	\$458.159

Con el fin de facilitar el cumplimiento de la obligación el titular podrá ingresar a la página [www.ingegominas.gov.co](http://www.ingegominas.gov.co) donde encontrará el link Inspecciones de Fiscalización mediante el cual se suministrará el instructivo correspondiente para el procedimiento de pago y se generará el respectivo formulario.

Es importante recordar al titular que no hay lugar a acuerdos de pago sobre las obligaciones económicas de los títulos mineros y que el no pago del valor de la inspección dentro del término señalado en este acto administrativo, dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en la normatividad aplicable a cada título; entre ellas el cobro de la suma respectiva más los intereses moratorios a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas.

El profesional responsable de la inspección informará oportunamente la fecha de la diligencia al titular minero conforme a los datos que reposan en el expediente.

Que en mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería- ANM;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR** a los titulares mineros que a continuación se relacionan en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución 180801 de 2011, para que dentro del término de **diez (10)** días, siguientes a la notificación de este requerimiento realicen el pago por el valor tasado en cada caso en particular, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 de **COLPATRIA**, a nombre de **-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-**.

Valor Visita PAR Cúcuta			
TITULO	VALOR	IVA	TOTAL
5668	\$3.649.005	\$583.841	\$4.232.846
037-93	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650
04-007-97	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650
1895T	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650
193T	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650
1975T	\$3.649.005	\$583.841	\$4.232.846
218R	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650
2580T	\$3.649.005	\$583.841	\$4.232.846
325T	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650
928T	\$400.860	\$64.138	\$464.998
DHT-142	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650
DONJUANA	\$3.649.005	\$583.841	\$4.232.846
EGU-102	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650
EHR-081	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650
EJN-154	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650
ELV-081	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650
JIG-09531	\$1.179.000	\$188.640	\$1.367.640
FGS-164	\$772.245	\$123.559	\$895.804
GAV-141	\$3.000.555	\$480.089	\$3.480.644
GGL-111	\$394.965	\$63.194	\$458.159

HGE-131	\$394.965	\$63.194	\$458.159
IIS-15091	\$2.251.890	\$360.302	\$2.612.192
JD7-08091	\$772.245	\$123.559	\$895.804
JDP-16201	\$772.245	\$123.559	\$895.804
GCE-152	\$3.000.555	\$480.089	\$3.480.644
JG1-11403	\$394.965	\$63.194	\$458.159
LF8-11011	\$394.965	\$63.194	\$458.159
LGQ-09231	\$772.245	\$123.559	\$895.804
MAO-09161	\$394.965	\$63.194	\$458.159

**PARÀGRAFO 1:** La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución mediante estado jurídico por el término de ley.

**ARTICULO TERCERO.-** Una vez surtido lo anterior, remítase este acto al Grupo de Recursos financieros, para lo de su competencia.

**ARTICULO CUARTO.-** El presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite vía gubernativa.

San José de Cúcuta, 7 de mayo de 2013

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Revisó: MFB.

Se desfija hoy **OCHO (8) DE MAYO DE 2013**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR CÚCUTA**, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

**ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA**  
**Coordinadora PAR Cúcuta- ANM**

Proyectó: MFB.